

ESCRITO PARTICION SUCESION ALFONSO ARDILA TELLEZ. RAD. 2020-00134

Orlando Niño <ninoacostaorlando@yahoo.com>

Lun 24/05/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (309 KB)

PARTICION VEINTISIETE FAMILIA ALFONSO ARDILA TELLEZ.pdf;

Buenas tardes:

Remito escrito con trabajo de particion sucesion de Alfonso Ardila Tellez
Radicado 11001-31-10-027-2020-00134-00

Cordialmente,

Orlando Niño Acosta
Abogado
T.P. 74.037 del C.S. de la J.

**Orlando Niño Acosta**

Abogado

Socio | Abogados Asesores

Asesoría Legal en Bogotá y Cundinamarca.

311 898 38 58 | (031) 336 02 37

contacto@abogadosasesoresbogota.com

www.abogadosasesoresbogota.com

Carrera 7 # 12B 65. Edificio Excelsior. Ofic. 309



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

Señor

JUEZ VEINTISIETE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.

REF. PROCESO DE SUCESION DE ALFONSO ARDILA TELLEZ
Radicado 11001-31-10-027-2020-00134-00

ORLANDO NIÑO ACOSTA, identificado con C.C. No. 79.372.536 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 74.037 del C.S. de la J., actuando como apoderado de los interesados, y en atención al nombramiento como PARTIDOR que me hiciera el Despacho, conforme a la facultad otorgada por los interesados reconocidos en el Proceso, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICION lo que hago en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Ante el Despacho se presentó la solicitud y tramite del proceso de sucesión del causante ALFONSO ARDILA TELLEZ quien en vida se identificará con la C.C. No.2.898.692, fallecido el día 17 de marzo del año 1.999.

Presentada la demanda y cumplidos los requisitos de orden procesal para su admisión, el Juzgado declaro abierto y radicado el Proceso, ordenando el emplazamiento de los interesados.

En proveído que declara abierto y radicado el proceso se reconoció como interesada la señora MELBA ROCIO ARDILA AREVALO quien concurre a reclamar la herencia en calidad de heredera.

Durante la actuación procesal y en virtud a la citación que hizo el Despacho concurrieron como interesados los (as) señores (as) NUBIA ARDILA AREVALO, FANNY ARDILA AREVALO, DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, URIEL HERNAN ARDILA AREVALO, YESID ARDILA AREVALO, como CARLOS ALFONSO ARDILA AREVALO, éste último quien había hecho venta de los derechos herenciales a título universal a favor de las herederas MELBA ROCIO ARDILA AREVALO, NUBIA ARDILA AREVALO, FANNY ARDILA AREVALO Y DIVA LIZETH ARDILA AREVALO.

En conclusión, fueron reconocidos como parte en el proceso de sucesión: MELBA ROCIO ARDILA AREVALO, con C.C. No. 39.699.682, NUBIA ARDILA AREVALO, con C.C. No. 30.348.010, FANNY ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.747.338, DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.669.520, URIEL HERNAN ARDILA AREVALO, con C.C. No. 3.182.608 y YESID ARDILA AREVALO, con C.C. No. 3.182.090, todos mayores de edad, y quienes concurren a reclamar la herencia en representación de su progenitor señor AFONSO ARDILA TELLEZ.

Las herederas MELBA ROCIO ARDILA AREVALO, NUBIA ARDILA AREVALO, FANNY ARDILA AREVALO Y DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, concurren igualmente en calidad de cesionarias del derecho que compraron al heredero CARLOS ALFONSO ARDILA AREVALO, según consta en la escritura pública 02855 del 10 de octubre del año 2015 otorgada en la Notaria 67 del Circulo notarial de Bogotá D.C., quien vendió el derecho a título singular y en relación con el inmueble relacionado en el ACTIVO.



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS

Cumplidas las exigencias procesales, se fijó fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos, acto que se cumplió el día trece (13) de mayo del año 2021.

Como BIENES PROPIOS del causante se incluyó una partida única, sin relacionar pasivo alguno.

ACTIVO.

El activo de la sucesión está compuesto por un inmueble ubicado en Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos corresponde:

Un solar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., determinado con el lote número 10 de la Manzana 49 de la Urbanización Quiriguá, con cabida de 76,88 metros cuadrados, con dirección catastral Calle 86-Bis No. 94-H -03, y linda:

Por el frente anden de por medio con la calle 86 Bis en una longitud de 6,20 metros;
 Por un costado anden de por medio con carrera 93-A en una longitud de 12,40 metros;
 Por el fondo muro divisorio de por medio con el lote número 11 de la misma manzana en una longitud de 6,20 metros; y,
 Por el otro costado muro divisorio de por medio con el lote número 9 de la misma manzana en una longitud de 12,40 metros junto con la casa en el levantada:

A este inmueble le pertenece la cedula catastral ENG86 93A 12, CHIP AAA0064LPMS

TRADICION. El inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO ARDILA TELLEZ, en su estado civil viudo, sin unión marital de hecho, mediante la escritura pública No. 5210 de fecha tres (03) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada en la Notaria Quinta (05) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por compra que hizo al Instituto de Crédito Territorial, instrumento público registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-78909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

AVALÚO. Este inmueble que forma el activo social tiene un valor de \$149.353.000.00

PASIVO. El pasivo no existe.

TOTAL ACTIVO. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$149.353.000.00)

TRABAJO DE PARTICION

Como quiera que se trata de liquidar la herencia del causante ALFONSO ARDILA TELLEZ, debemos tener en cuenta de un lado, que tan solo existe una partida única que integra el ACTIVO.



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

De otro lado, tenemos en cuenta que las herederas con vocación hereditaria son: MELBA ROCIO ARDILA AREVALO, con C.C. No. 39.699.682, NUBIA ARDILA AREVALO, con C.C. No. 30.348.010, FANNY ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.747.338, DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.669.520, quienes están llamadas a recoger el derecho que les corresponde como herederas, e igualmente como cesionarias de los derechos que le correspondían al heredero CARLOS ALFONSO ARDILA AREVALO.

Igualmente, con vocación hereditaria concurren los herederos: URIEL HERNAN ARDILA AREVALO, con C.C. No. 3.182.608 y YESID ARDILA AREVALO, con C.C. No. 3.182.090.

El heredero CARLOS ALFONSO ARDILA AREVALO, si bien tiene vocación hereditaria, en la medida que la venta de sus derechos herenciales los hizo a título singular, es decir, en relación con el único inmueble que se relaciono en el ACTIVO, al no existir más bienes, el mismo no recoge ningún derecho adicional por el momento.

Significa lo anterior que en total son siete (07) herederos los llamados a suceder en los derechos que el causante dejó en su herencia, pero que se reparten entre seis (06), dos de los cuales reciben el derecho de cuota que legalmente les corresponde, y las otras cuatro además de su derecho que por ley les corresponde, el mismo se acrecienta a estas como cesionarias que son por el derecho que le compraron al heredero Carlos Alfonso Ardila Arévalo.

Para facilitar la adjudicación y confección de las hijuelas, se elaboran UN HIJUELA CONJUNTA para todos (as) los (as) herederos (as), se hace otra HIJUELA CONJUNTA para las cesionarias, y UNA HIJUELA para MELBA ROCIO ARDILA AREVALO como se explica a continuación.

Para un mejor entender, tenemos que del 100% que integra la partida única del ACTIVO a los siete herederos en principio les corresponde un 14,285 por ciento, más sin embargo para evitar decimales y lograr adjudicar el 100% del total del activo, conforme a la voluntad de las partes, a la heredera MELBA ROCIO ARDILA AREVALO se le asigna un mayor porcentaje, y a los otros un porcentaje igual para todos, logrando adjudicar el 100% del activo inventariado.

En consecuencia, los siete derechos se distribuyen así:

Para la heredera MELBA ROCIO ARDILA AREVALO se le adjudica un Dieciséis Por Ciento (16%) del ACTIVO.

Los otros seis derechos se les asigna un Catorce Por Ciento (14%) para cada uno, donde ésta el derecho de las cesionarias.

ADJUDICACION HERENCIA

PRIMERA HIJUELA: HIJUELA PARA LA HEREDERA MELBA ROCIO ARDILA AREVALO con C.C. No. 39.699.682.



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

Para pagarle el derecho que le corresponde como heredera, conforme a las explicaciones anteriores, se la adjudica a ésta en común y proindiviso con los (as) demás herederos (as) el DIECISEIS POR CIENTO (16%) DEL ACTIVO y que corresponde a:

Se adjudica un DIECISEIS POR CIENTO del derecho de propiedad, dominio y posesión del bien inmueble ubicado en Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos corresponde:

Un solar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., determinado con el lote número 10 de la Manzana 49 de la Urbanización Quiriguá, con cabida de 76,88 metros cuadrados, con dirección catastral Calle 86-Bis No. 94-H -03, y linda:

Por el frente anden de por medio con la calle 86 Bis en una longitud de 6,20 metros;
 Por un costado anden de por medio con carrera 93-A en una longitud de 12,40 metros;
 Por el fondo muro divisorio de por medio con el lote número 11 de la misma manzana en una longitud de 6,20 metros; y,
 Por el otro costado muro divisorio de por medio con el lote número 9 de la misma manzana en una longitud de 12,40 metros junto con la casa en el levantada:

TRADICION. El inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO ARDILA TELLEZ, en su estado civil viudo, sin unión marital de hecho, mediante la escritura pública No. 5210 de fecha tres (03) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada en la Notaria Quinta (05) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por compra que hizo al Instituto de Crédito Territorial, instrumento público registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-78909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral ENG86 93A 12, CHIP AAA0064LPMS

AVALÚO. Este inmueble que forma el activo social tiene un valor de \$149.353.000.00, por lo que el derecho que se adjudica en un Dieciséis Por Ciento (16%) corresponde a: (\$23.896.480.00)

VALOR HIJUELA: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$23.896.480.00)

**SEGUNDA HIJUELA: HIJUELA CONJUNTA PARA LOS (AS) HEREDEROS (AS):
 NUBIA ARDILA AREVALO, con C.C. No. 30.348.010, FANNY ARDILA AREVALO, con
 C.C. No. 51.747.338, DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.669.520,
 URIEL HERNAN ARDILA AREVALO, con C.C. No. 3.182.608 y YESID ARDILA
 AREVALO, con C.C. No. 3.182.090**

Para pagarle el derecho que les corresponde como herederas (os), conforme a las explicaciones anteriores, se le adjudica a cada una (o) de estas (os) el CATORCE POR CIENTO (14%) DEL ACTIVO y que corresponde a:

Se adjudica a cada heredero incluido en esta hijuela conjunta un CATORCE POR CIENTO del derecho de propiedad, dominio y posesión del bien inmueble ubicado en Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos corresponde:

Un solar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., determinado con el lote número 10 de la Manzana 49 de la Urbanización Quiriguá, con cabida de 76,88 metros cuadrados, con dirección catastral Calle 86-Bis No. 94-H -03, y linda:

Por el frente anden de por medio con la calle 86 Bis en una longitud de 6,20 metros;
 Por un costado anden de por medio con carrera 93-A en una longitud de 12,40 metros;
 Por el fondo muro divisorio de por medio con el lote número 11 de la misma manzana en una longitud de 6,20 metros; y,
 Por el otro costado muro divisorio de por medio con el lote número 9 de la misma manzana en una longitud de 12,40 metros junto con la casa en el levantada:

TRADICION. El inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO ARDILA TELLEZ, en su estado civil viudo, sin unión marital de hecho, mediante la escritura pública No. 5210 de fecha tres (03) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada en la Notaria Quinta (05) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por compra que hizo al Instituto de Crédito Territorial, instrumento público registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-78909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral ENG86 93A 12, CHIP AAA0064LPMS

AVALÚO. Este inmueble que forma el activo social tiene un valor de \$149.353.000.00, por lo que el derecho que se adjudica a cada heredero (a) en un Catorce Por Ciento (14%) corresponde a: (\$20.909.420.00)

VALOR TOTAL HIJUELA: (cinco herederos -as-) CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$104.547.100.00)

TERCER HIJUELA: HIJUELA CONJUNTA PARA LAS CESIONARIAS DE LOS DERECHOS HERENCIALES QUE FUERON COMPRADOS POR ESTAS: ROCIO ARDILA AREVALO, con C.C. No. 39.699.682, NUBIA ARDILA AREVALO, con C.C. No. 30.348.010, FANNY ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.747.338, DIVA LIZETH ARDILA AREVALO, con C.C. No. 51.669.520

Para pagarles el derecho que les corresponde como cesionarias de los derechos que éstas compraron a título singular al heredero Carlos Alfonso Ardila Arévalo, se les adjudica en común y proindiviso con los demás herederos el Catorce Por Ciento (14%) del activo relacionado, precisando que a cada una de las herederas mencionadas en esta hijuela les corresponde el Tres Punto Cinco Por Ciento (3.5%).

Se adjudica a cada heredera incluida en esta hijuela conjunta un TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%) del derecho de propiedad, dominio y posesión del bien inmueble ubicado en Bogotá D.C., cuya descripción, cabida y linderos corresponde:

Un solar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., determinado con el lote número 10 de la Manzana 49 de la Urbanización Quiriguá, con cabida de 76,88 metros cuadrados, con dirección catastral Calle 86-Bis No. 94-H -03, y linda:



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

Por el frente anden de por medio con la calle 86 Bis en una longitud de 6,20 metros;
Por un costado anden de por medio con carrera 93-A en una longitud de 12,40 metros;
Por el fondo muro divisorio de por medio con el lote número 11 de la misma manzana en una longitud de 6,20 metros; y,
Por el otro costado muro divisorio de por medio con el lote número 9 de la misma manzana en una longitud de 12,40 metros junto con la casa en el levantada:

TRADICION. El inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO ARDILA TELLEZ, en su estado civil viudo, sin unión marital de hecho, mediante la escritura pública No. 5210 de fecha tres (03) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada en la Notaria Quinta (05) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por compra que hizo al Instituto de Crédito Territorial, instrumento público registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-78909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral ENG86 93A 12, CHIP AAA0064LPMS

AVALÚO. Este inmueble que forma el activo social tiene un valor de \$149.353.000.oo, por lo que el derecho que se adjudica a cada heredero (a) en un Catorce Por Ciento (14%) corresponde a: (\$20.909.420.oo)

VALOR TOTAL HIJUELA: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$20.909.420.oo), aclarando que el Tres Punto Cinco Por Ciento que se le adjudica a cada heredera tiene un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.227.355.oo).

De esta manera queda liquidada la herencia.

COMPROBACIONES

TOTAL ACTIVO: \$149.353.000.oo

HIJUELAS HEREDEROS (AS):

MELBA ROCIO ARDILA AREVALO C.C. No.39.699.682:	\$23.896.480.oo
NUBIA ARDILA AREVALO C.C. No.30.348.010:	\$20.909.420.oo
FANNY ARDILA AREVALO C.C. No.51.747.338:	\$20.909.420.oo
DIVA LIZETH ARDILA AREVALO C.C. No.51.669.520:	\$20.909.420.oo
URIEL HERNAN ARDILA AREVALO C.C. No.3.182.608:	\$20.909.420.oo
YESID ARDILA AREVALO C.C. No.3.182.090:	\$20.909.420.oo

TOTAL HIJUELAS HEREDEROS (AS): \$128.443.580.oo

HIJULEAS CESIONARIAS:

MELBA ROCIO ARDILA AREVALO C.C. No.39.699.682:	\$5.227.355.oo
NUBIA ARDILA AREVALO C.C. No.30.348.010:	\$5.227.355.oo
FANNY ARDILA AREVALO C.C. No.51.747.338:	\$5.227.355.oo



Administrativo, Civil, Comercial, Familia, Laboral, Tutelas

DIVA LIZETH ARDILA AREVALO C.C. No.51.669.520:	\$5.227.355.00
TOTAL HIJUELAS CESIONARIAS:	\$20.909.420.00
TOTAL HIJUELAS:	\$149.353.000.00

De esta manera queda efectuado el trabajo de partición del causante Alfonso Ardila Téllez.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 7 No. 12-B -65 Ofc. 309 de Bogotá D.C. Celular 311-8983858. Correo ninoacostaorlando@yahoo.com
Las (os) herederas (os) en la Calle 86-Bis No. 94-H -03. Telefono 3906957. Celular 301-2646805. Correo rvivasa@ucentral.edu.co

Cordialmente,

ORLANDO NIÑO ACOSTA
C.C. No. 79.372.536 de Bogotá
T.P. No. 74.037 del C.S. de la J.

RE: ESCRITO PARTICION SUCESION ALFONSO ARDILA TELLEZ. RAD. 2020-00134

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 8:08 PM

Para: ninoacostaorlando@yahoo.com <ninoacostaorlando@yahoo.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,
Leydy Maricela Burbano Mejoy
Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-202000134-00

Fecha de Fijación del Traslado: 15 de junio de 2021

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (c. digital 3),

Inicia: 16 junio de 2021

Termina: 22 junio de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria